

Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes, calle de san Lázaro número 26, á 8 reales en la capital llevado á las casas; y 12 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al editor, abonando además el coste de su impresión en el boletín oficial.

# BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.



## ARTICULO DE OFICIO.

### *Gobierno Político de esta Provincia.*

*El Excmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 28 de marzo último me dice lo siguiente.*

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido expedir los siguientes Reales decretos.

Condescendiendo con los deseos é instancias de D. Joaquin Maria Lopez para que le releve, por quebranto de su salud, del cargo de Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península; He venido como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, en admitirle la renuncia que ha hecho, declarando que los servicios celosos que ha prestado en circunstancias difíciles me son tan gratos, que me reservo darles oportunamente una prueba positiva de mi Real aprecio. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 27 de Marzo de 1837. = A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

Relevado por mi decreto de este día del cargo de Secretario de estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, D. Joaquin Maria Lopez; He venido como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, en nombrar para el desempeño en propiedad de dicha Secretaria al Gefe político de la provincia de Madrid D. Pio Pita Pizarro, Diputado á Cortes. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = Está rubricado de

la Real mano. = En Palacio á 27 de Marzo de 1837. = A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

*Lo que se publica en el boletín oficial para su notoriedad. = Guadalajara 5 de abril de 1837. = Pedro Gomez de la Serna.*

### *Gobierno político de esta Provincia.*

*El Excmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 28 de Marzo último lo siguiente.*

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto que sigue.

Para el pronto y espedito despacho del Ministerio de la Gobernacion de la Península que se halla á vuestro cargo, tengo á bien concederos la gracia y facultad que obtuvieron igualmente vuestros antecesores de usar de la media firma *Pita* en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que espidaís para la Península, escepto aquellos en que Yo pusiere la mia, y los demas casos en que se haya acostumbrado siempre que los Secretarios de estado usen de la firma entera. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = Está Rubricado de la Real mano.

*Lo que se publica por medio del boletín oficial para su notoriedad.*

*Guadalajara 5 de abril de 1837. = Pedro Gomez de la Serna.*

### *Gobierno Político de esta Provincia.*

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del*



*Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 22 de Marzo último me dice lo siguiente:*

Los Señores Diputados Secretarios de las Cortes con fecha 17 del corriente me dicen lo que sigue.

Las Cortes se han enterado de la exposicion del Bibliotecario mayor de la Biblioteca nacional de esta capital, en que haciendo expresion de que desde el restablecimiento de la ley de 23 de Octubre de 1820, sobre libertad de imprenta, son muy pocos los escritores ó libreros que entregan en aquella el ejemplar de cada obra nueva ó reimpressa, á que tenia derecho la misma, reclama que dicho establecimiento continúe en el goce del insinuado derecho. En su vista, atendiendo á que establecida por el Sr. D. Felipe V en 1716 la expresada Biblioteca, se ha mandado posteriormente en repetidas leyes que de todas las obras, libros, papeles y escritos de cualquiera clase se haya de entregar en aquella un ejemplar, siendo el mejor comprobante la 2.<sup>a</sup> título 19, libro 8.<sup>o</sup>; las 36, 37 y 38, título 16 del mismo libro, comprendidas en la Novísima Recopilacion; considerando asimismo que habiendo sido sancionada y publicada la ley de imprenta con diverso objeto, y no haciéndose en ella especifica mencion de las que vienen citadas, no deben entenderse derogadas en lo que contienen con respecto á la entrega del ejemplar; han resuelto las mismas, que cumpliendo con lo determinado en las expresadas leyes, entreguen los escritores ó libreros un ejemplar en la Biblioteca nacional, segun asi se resolvió ya en cuanto á la de las Cortes. De su acuerdo lo decimos á V. E. para conocimiento de S. M. y efectos consiguientes.

Y de Real orden lo traslado á V. S. para que dando la debida publicidad en la provincia de su mando á esta resolucion del Congreso, se cumpla exactamente por los escritores, libreros y demas personas á quienes corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1837.

*Lo que se publica en el Boletin para su notoriedad y cumplimiento á quienes corresponda.*  
Guadalajara 5 de Abril de 1837. = Pedro Gomez de la Serna.

#### *Gobierno Politico de esta Provincia.*

Habiéndose fugado de la casa de sus padres Gerbasio Alcalde, mozo soltero, natural del pueblo de Valderrebollo, de edad de 16 años, estatura cota, color bueno, vestido á estilo del pais, sin

pasaporte ni otro documento que legitime su persona, se encarga á las justicias de los pueblos de esta provincia que investiguen el paradero del espresado Gerbasio y si fuere hallado que le conduzcan á disposicion de la justicia de Valderrebollo Guadalajara 6 de Abril de 1837. = Pedro Gomez de la Serna.

#### *Guadalajara 6 de Abril de 1837.*

La epidemia catarral que ha invadido varias poblaciones del Reino, se ha manifestado igualmente en esta capital y parece amenazar á los demas pueblos de la Provincia. El amor de la humanidad ecsige en tales circunstancias que se publiquen los medios de que se han valido con exito en varios puntos para su curacion. Nada mas acertado á nuestro entender, puede ofrecerse á los que serian atacados de semejante plaga, que lo que con este motivo indica el Boletin de Medicina, Cirugia y Farmacia que se publica en Madrid: dice este papel. "De los individuos atacados, una parte lo son sin calentura, la cual solo se ha desarrollado por lo comun en los sujetos sanguíneos y susceptibles, ó en los que por mucho tiempo han descuidado el simple catarro.

Cuando la Epidemia se ha limitado á este último, sin calentura ni inflamacion ó congestion locales, ha bastado por lo comun la quietud, el abrigo, la dieta y las bebidas atemperantes y sudoríficas para conseguir la curacion por medio de un sudor abundante. Los mismos medios han bastado tambien siempre que la fiebre ha sido leve, y el temperamento del enfermo no muy robusto. Pero cuando la calentura ha sido intensa y acompañada de un gran dolor de cabeza, ansiedad, nauseas ó vómitos y dolores contusivos en los miembros, ha sido indispensable hacer alguna evacuacion general; y aun repetir esta y las locales cuando se han presentado sintomas de inflamaciones ó congestiones de las vísceras. Ultimamente, hemos visto los mejores resultados de la aplicacion de un baño de vapor aromático á la mitad inferior del cuerpo en aquellos sujetos en quienes por su debilidad natural ó por efecto de una temperatura muy fria no ha podido conseguirse la reaccion necesaria para producir un sudor crítico y una revulsion saludable á la piel.

Aunque este mal se ha presentado sin caracter maligno hasta ahora hemos creido sin embargo oportuno publicar este aviso para gobierno de los pacientes y continuaremos ofreciendo al público los que traten del mismo asunto.



**A los Mercenarios de Barcelona.**

Una casa en dicha ciudad, calle de la Merced, n. 16, que tiene de sitio 15.054<sup>2</sup>/<sub>3</sub> palmos cuadrados catalanes, tasada en rs. vn. . . . . 330972

*Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el día y hora que se citan.—Madrid 26 de octubre de 1836.*

El comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

*Fincas adjudicadas y personas á cuyo favor lo han sido.*

**Anuncio n. 168.**

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real Instrucción de 1.º de marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

**Provincia de Zaragoza.**

**D. Joaquin Perez, vecino de Caspe** rs. vn.

remató un huerto sito en el término de dicha villa y barrio del Maro, de 7 cuartales de tierra, con algunos árboles frutales, que perteneció al convento de San Agustín, y se le adjudicó en 6700

**D. Domingo Morer** remató un huerto en el término de la villa de Caspe, partida de los Albaniños, de 14 cuarteles de tierra blanca, con algunos árboles frutales, que perteneció al convento de Sto. Domingo de la misma villa en 6400

**Provincia de Plasencia.**

**D. Esteban de Vargas, vecino de Trujillo,** remató una suerte de tierra llamada Portugalé, de cien fanegas, en término de

Trujillo, que perteneció al convento de Gerónimas del mismo, en. . . . . 13.000

**D. José Moreno** remató con calidad de ceder á **D. Juan Luis Cabrera,** vecino de Trujillo, una cerca nombrada de Villa detras de la hermita de Sta. Ana término del mismo Trujillo, que perteneció al convento de Dominicos de S. Miguel, en. 8000

**El mismo D. José Moreno** remató con calidad de ceder una cerca de pasto, contigua al convento de Dominicos de Trujillo, que perteneció al de monjas del mismo orden titulado de S. Miguel, y se le adjudica en 8000

**El espresado D. José** remató tambien con calidad de ceder una huerta contigua al convento de Dominicos de la Encarnacion de Trujillo, al cual pertenecia, en. 6400

**D. Juan Martin,** vecino de Madroñera, remató por medio de su apoderado **D. José Rodriguez de Casas,** una cerca titulada de Malnombre, en término de Trujillo, que perteneció al convento de Sta. Clara del mismo, en. . . . . 11.000

**El mismo D. Juan** remató una cerca de pasto á la calle de Sta. Catalina, término de Trujillo, que perteneció al convento de S. Francisco el Real del mismo en. . . . . 20.450

**D. Rafael Campo,** vecino de Plasencia, remató la mitad de la dehesa de Fuente la Zarza, en el término de la misma ciudad que perteneció al convento de monjas de S. Idefonso, en. . . 34.980

**D. Vicente Wenceslao Ramos** remató una hazuela de huerta en la ribera de Plasencia, de cabida de cinco cuartillas en sembradura, que perteneció al convento de monjas Carmelitas descalzas, en. . . . . 4.050

**El mismo D. Vicente** remató una hazuela de huerta en dicha ribera, de tres cuartillas en sembradura, que perteneció á las mismas monjas Carmelitas des-



- calzas, en. . . . . 2.050
- El dicho D. Vicente Wenceslao remató otra hazuela de huerta, sita en la misma ribera, de haber fanega y media, que perteneció á las Carmelitas descalzas, en. . . . . 4.050
- D. Rafael Campo remató un cercado al sitio de la Trucha, en término de Plasencia, que perteneció al convento de monjas de S. Ildefonso, y se le adjudica en. . . . . 7.000
- El mismo D. Rafael remató un cercado al sitio del Matadero, en término de la ciudad, de haber fanega y media, que fue del convento de religiosas de S. Ildefonso, en. . . . . 1.550
- Francisco Castaño, vecino de Tabladilla, remató una huerta titulada de la Casa-fábrica, término Navaconcejo, que perteneció al convento de Descalzos de aquella villa, en. . . . . 820

*Provincia de Salamanca.*

- D. Pedro Santos, vecino de Sanchon de la Sagrada, remató la primera yugada de tierra de las seis que en el término de Monflorado perteneció al suprimido convento de S. Pedro de la Paz, y se le adjudicó en 14.300
- El mismo D. Pedro remató la quinta yugada de tierra de las seis que pertenecieron al convento expresado de la Paz, en término de Monflorado, en. . . . . 14.300
- El propio D. Pedro remató la segunda yugada de tierra de las seis que pertenecieron á dicho convento de la Paz, en el expresado término, y se le adjudicó en. . . . . 14.300
- El propio Santos remató la tercera yugada de tierra de las seis que fueron del mencionado convento de la Paz en. . . . . 14.300
- El mencionado Santos remató la cuarta yugada de tierra que perteneció al expresado convento de la Paz, en. . . . . 14.300
- El propio Santos remató la sexta

yugada de tierra que fue del referido convento de la Paz, en. . . . . 14.300

- El referido Santos remató otra yugada de tierra, señalada la septima que perteneció al convento del Zarzoso, y se le adjudicó en. . . . . 14.300
- D. Eelix Balbuena, vecino de Alcántara, remató 16 huebras y 8 celemines de tierra, sitas en el lugar de Carbajosa la Sagrada, que perteneció al convento de Corpus, en. . . . . 9100
- Provincia de Valencia.*

- D. Pedro Joaquin de Tomates remató una casa en dicha ciudad de Valencia, n. 30, manz. 191, frente al convento del Carmen, á que perteneció, y se le adjudicó en. . . . . 60.000

- D. José Pizcueta, médico y vecino de la misma ciudad, remató una casa sita en dicha ciudad, calle de la Puñalería, n. 10, manz. 360, que perteneció al convento de Trinitarios del Remedio, en. . . . . 25.010

*Madrid 26 de octubre de 1836.—Mateo de Murga.*

*(Continuará.)*

**ANUNCIOS.**

Con permiso de la Escma. Diputación se subastan las leñas de encina del monte titulado el Val propio de la villa del Cubillo para reducir las á carbon tasada cada arroba á 40 maravedises y producirá como 800 arrobas, su remate se verificará el 25 del corriente á las 12 de su mañana en la sala consistorial.

Con permiso de la Escma. Diputación se subastan las leñas de encina del monte hueco titulado las Cabezadas, de la villa de Tamajon las que se hallan cortadas y allegadas; su remate se verificará el día 16 de Abril en las casas consistoriales: vajo las condiciones que se harán saber á los licitadores.

**IMPRENTA DEL EDITOR.**